



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 292171.

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo
San Cayetano.- Teléfono 225263.
Fax 225264.

Miércoles, 5 de agosto de 1998

Núm. 177

Depósito legal LE - 1 - 1958.
Franqueo concertado 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

SUSCRIPCION Y FRANQUEO

Anual 10.520 ptas.
Semestral 5.655 ptas.
Trimestral 3.235 ptas.

ADVERTENCIAS

1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCIONES

125 ptas. por línea (85 mm), salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO



| | Página | | Página |
|--------------------------------------|--------|----------------------------------|--------|
| Subdelegación del Gobierno | 1 | Administración Local | 2 |
| Diputación Provincial | 1 | Administración de Justicia | - |
| Administración General del Estado | - | Anuncios Particulares | - |
| Administraciones Autonómicas . . | 1 | | |

Subdelegación del Gobierno en León

ANUNCIO NUMERO 5

Se tramita en esta Subdelegación del Gobierno expediente promovido en fecha 10 de febrero de 1998, por la razón social Distribuidora Leonesa de Explosivos, S.L., (Dilex), para construir un depósito comercial de explosivos que constará de un polvorín con capacidad para 50.000 Kgrs. de explosivos y una pistonera con capacidad para 1.000.000 de detonadores, ambos de tipo semienterrado, sito en la finca denominada "Ambas Aguas", en el paraje "El Vesullo", T.M. de Vega de Espinareda.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 155 del Reglamento de Explosivos, aprobado por Real Decreto 2114/78, de 2 de marzo, modificado por R.D. 2288/81, de 24 de julio, y disposición transitoria única del Real Decreto 230/98, de 16 de febrero que aprueba el nuevo Reglamento de Explosivos, y a los efectos que previene el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que quienes resulten interesados en el asunto puedan examinar el expediente en este Centro y aducir lo que estimaren procedente en el plazo de veinte días.

León, 6 de julio de 1998.-El Subdelegado del Gobierno, Manuel Junco Petrement. 2.875 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Advertido error aritmético en el expediente 1/98 de Crédito Extraordinario del Instituto Leonés de Cultura, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de León en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 1998, ha sido rectificado por el acuerdo del Pleno, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1998.

De conformidad con lo establecido en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 del Real Decreto 500/1990 de 20 abril, ambos en relación con el ar-

tículo 150.1 de la Ley señalada, se expone al público por quince días, mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

León, 30 de julio de 1998.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 7518

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio de Economía y Hacienda

Según lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o sus representantes que figuran a continuación, para ser notificados por comparecencia en el Servicio Territorial de Economía y Hacienda de León, Avda. Peregrinos, s/n, dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al de su publicación, de un acto administrativo que afecte a sus intereses, por no haber sido posible realizar la notificación, habiéndolo intentado por dos veces en el domicilio señalado al efecto, por causas no imputables a la Administración Tributaria.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de notificaciones pendientes:

Sujeto pasivo o representante: Gallo López, Justo. Avda. Buenavista, número 12, 1.º D. Oviedo.

Procedimiento tributario: Impuesto sobre TP y AJD. Comprobación de valores y liquidación (Ley de Tasas). N.º Expediente: 21-8532/93. N.º Liquidación 13-70252/98.

Org. Responsable de su tramitación: Sección de Impuestos Indirectos.

León, 31 de julio de 1998.-El Jefe del Servicio Territorial, José Miguel Lucía Manrique.

7448



3.250 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DIVERSAS PLAZAS, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 1998, MEDIANTE OPOSICION LIBRE

En sesión plenaria de 14 de julio de 1998, se aprobaron las bases que se hacen públicas y que regirán la provisión, mediante oposición libre, con sujeción a las siguientes

BASES

CONVOCATORIA UNITARIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE PLAZAS QUE INCLUYE LA OFERTA DE EMPLEO DE ILMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA PARA 1998, MEDIANTE OPOSICION LIBRE

BASES GENERICAS

PRIMERA.- Número y características de las plazas convocadas.-

Se convocan para cubrir en propiedad las plazas de este Ayuntamiento que figuran en los Anexos de estas bases generales.

Estas plazas pertenecen a la Escala, Subescala o clase que se indican y a la plantilla laboral estando dotadas de los haberes correspondientes al Grupo que igualmente se especifica.

SEGUNDA.- Legislación aplicable.-

La realización de estas pruebas selectivas se regirá por lo previsto en estas bases y Anexos correspondientes y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás disposiciones "ad hoc".

TERCERA.- Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.-

3.1.- Para tomar parte en dichas pruebas de selección será necesario:

a) Tener la nacionalidad española o de un país miembro de la Comunidad Europea, de acuerdo con lo que establezca la Ley que regule el acceso a la función pública española de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Económica Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad en la fecha de la convocatoria y no exceder de aquella en que falten, al menos, 10 años para la jubilación forzosa de edad.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite de los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo-Escala-Puesto al que se aspira. En las plazas reservadas para aquéllos que tengan discapacidad igual o superior al 33 % ésta deberá ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones asignadas a la plaza.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Ley 53/84, de 26 de diciembre y demás disposiciones concordantes.

f) Estar en posesión de la titulación exigible para el ingreso en los grupos que señala el artº. 25 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y que se especifica en los Anexos de esta convocatoria, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes, o bien título equivalente al exigido, en cuyo caso habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.

g) Comprometerse a prestar juramento o promesa, exigidos para la toma de posesión del cargo en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

3.2. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y gozar de los mismos hasta el día de su nombramiento.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso selectivo fijado en la base siguiente, no será admitido documento alguno justificativo de méritos.

3.3. En todo caso el carnet de conducir exigido en las convocatorias específicas deberá tener fecha de expedición anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- Forma y plazos de presentación de instancias.-

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo que determina el R.D. 707/79, de 5 de abril, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, presentándose en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Asimismo, las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artº 38.4) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A) A la instancia se acompañará: Justificante original o compulsado acreditativo de haber abonado en la Tesorería Municipal el importe de los derechos de examen que para cada prueba selectiva se señala en los Anexos.

B) Copia compulsada del D.N.I.

C) Copia de la titulación exigida en la convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, también compulsada.

Los citados derechos sólo serán devueltos a quienes no fueren admitidos a las pruebas de selección, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

D) Aquéllos documentos que se indiquen en las bases específicas.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.-

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión; asimismo, se concederá un plazo de 10 días para subsanación de errores, en los términos previstos en el artº 71.1) de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En dicha resolución se determinará, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y la composición nominal del Tribunal Calificador, titulares y suplentes, y el orden de actuación de los aspirantes, será publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

SEXTA.- Pruebas y méritos exigibles.-

Las pruebas selectivas a celebrar y la relación de méritos que serán tenidos en cuenta en la selección de los aspirantes para el acceso

a las distintas plazas que se convocan, se referenciarán en los documentos que figuran como Anexos de esta convocatoria.

La duración del proceso de celebración de los ejercicios será la siguiente: Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

En los distintos sistemas selectivos una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios en los períodos oficiales. No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

En el supuesto de que en las pruebas selectivas participen personas con minusvalías que no sean incompatibles con las funciones o tareas correspondientes (debidamente acreditados, según se determinará en las bases), los miembros de los Tribunales Calificadores determinarán las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas correspondientes.

SEPTIMA.- Tribunales calificadores de las pruebas.-

7.1.- Composición del Tribunal.-

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Cada Tribunal seleccionador de las diversas pruebas selectivas estará compuesto por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Personal o Concejales del Area.
- Un representante de la Comunidad Autónoma.
- Un representante del Comité de Empresa o Junta de Personal.
- Un funcionario o trabajador laboral que preste servicio en esta Entidad (designado por la Corporación)
- Un funcionario jefe del servicio al que pertenezca la plaza o quien legalmente le sustituya.

Asimismo, participarán en los Tribunales los diferentes grupos políticos, ya que, de forma rotatoria, designarán un representante que participará con voz pero sin voto, tanto del equipo de gobierno como de la oposición.

Para las pruebas médicas, físicas y psicotécnicas, se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, a la vista del cual, el Tribunal resolverá.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

Deberán designarse suplentes que, con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

7.2.- Abstención y recusación.-

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir notificando a la Presidencia de la Corporación, cuando concurra en ellos alguna de las causas previstas en el art.º 28 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de estas circunstancias, según lo establecido en el art.º 29 de la mencionada norma.

7.3.- Actuación y facultades del Tribunal.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto los representantes que de forma rotatoria designen los grupos políticos,

que tendrán voz, pero no voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en todo caso el empate, el voto del que actúe como Presidente, pudiendo sus miembros emitir voto reservado.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

7.4.- Colaboradores del Tribunal.-

Los Tribunales seleccionadores podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base, exclusivamente, a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

OCTAVA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1.- Comienzo.- Los ejercicios se celebrarán una vez transcurridos al menos 2 meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio extractado de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

8.2.- Publicación de la fecha, hora y lugar de celebración.- La fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas será hecha pública en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA al mismo tiempo en que se publique la lista de admitidos y excluidos.

8.3.- Llamamiento de los aspirantes.- Los aspirantes serán convocados para realizar los ejercicios en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

8.4.- Orden de actuación de los aspirantes.- El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente se iniciará por orden alfabético de todos los aspirantes.

8.5.- Publicación de las calificaciones y anuncio sobre celebración de los sucesivos ejercicios.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes pruebas en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con una antelación de, al menos, 24 horas con las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hubieran superado el ejercicio anterior. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

NOVENA.- Sistema de calificación

9.1.- Fase de oposición.-

9.1.1.- Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán eliminatorios. En la realización de los ejercicios escritos debe garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes. En todo caso, uno de los ejercicios obligatorios deberá tener carácter práctico.

9.1.2.- El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será igual a la suma de puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del Tribunal asistentes, dividida por el número de éstas, siendo eliminado aquel aspirante que no alcance un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

No obstante y para evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, se establece un índice corrector de la puntuación para aquellos ejercicios que consistan en desarrollar un cuestionario de preguntas cortas, uno o varios temas, orales o escritos y desarrollo por escrito de supuestos prácticos, de tal forma que las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal no podrán arrojar una diferencia superior a 3 puntos, debiéndose proceder a una nueva puntuación si así se produjese. Si nuevamente volviera a aparecer esa diferencia no serán computables la más alta

y la más baja, computándose exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

9.1.3.- Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

9.1.4.- La puntuación definitiva y el orden de calificación estarán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición. Considerándose que las puntuaciones de la fase de Oposición vendrán determinadas por la suma de las otorgadas en cada uno de los ejercicios dividida por el número de ejercicios (por lo que la puntuación máxima global del total de los ejercicios de la Oposición será de 10 puntos).

Superarán las pruebas selectivas los que hayan conseguido las puntuaciones más altas de las otorgadas hasta cubrir el número de plazas convocadas.

DECIMA.- Puntuación y propuesta de selección.-

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia del Ilmo. Ayuntamiento quien, a su vez, formulará la correspondiente propuesta al órgano competente. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

UNDECIMA.- Programas que regirán las distintas pruebas de selección.-

Los programas aludidos serán objeto de concreta referencia en los documentos que figuran como Anexos a la Convocatoria, que se publicará íntegramente en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León* y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

DUODECIMA.- Presentación de documentos.-

Los aspirantes propuestos presentarán en la Sección de Personal del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde la publicación de la relación de aprobados a que se refiere la base décima, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que a continuación se expresan:

- a) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de la función.
- c) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) 2 fotografías tamaño carnet.
- e) Los demás que se establezcan en las bases específicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos o trabajadores laborales fijos en cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, o contrato laboral fijo, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración de que depende, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de las exigencias de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la pertinente prueba selectiva. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien o quienes les sigan en el orden de puntuación, siempre que hayan superado las pruebas exigidas.

DECIMOTERCERO.- Toma de posesión.-

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento de los aspirantes por la Corporación, los opositores que figuren incluidos en la misma deberán tomar posesión de su cargo, o firmar el contrato laboral de carácter indefinido, en el plazo de 30 días hábiles contados desde

el siguiente al que le sea notificado el nombramiento o suscripción del contrato. Quienes no tomen posesión o firmen contratos laborales indefinidos quedarán en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

DECIMOCUARTA.- Impugnación de la convocatoria.-

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley Reguladora de la misma.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el último diario oficial (*Boletín Oficial del Estado*) en que el extracto de esta resolución se haya publicado, previa comunicación al Ayuntamiento de Ponferrada de su intención de interponer el citado recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquier otro recurso que considere conveniente para la defensa de sus intereses.

Ponferrada, 15 de julio de 1998.-El Alcalde (ilegible).

PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

Primera.- Procedimiento de selección: Oposición libre.

Segunda.- Normas de la plaza:

- Número de plazas: 1.

- Característica de la plaza: Plaza perteneciente en la plantilla laboral de esta Corporación, encuadrada en el Grupo D, perteneciente a la escala de Administración General. Subescala, Auxiliar con la categoría de Auxiliares Administrativos y las retribuciones acordadas por la Corporación para este puesto de trabajo.

- Titulación exigida: Graduado Escolar, F.P. 1 o equivalente, entendiéndose por tal el certificado de Estudios Primarios expedido con anterioridad a la finalización del curso Académico 1975/1976.

- Horario y jornada de trabajo: La jornada del puesto de trabajo será la establecida en el Acuerdo Marco del personal funcionario al Servicio de la Corporación, sin perjuicio de la plena disponibilidad en el desempeño del puesto, con cómputos de jornada que podrán realizarse en períodos mensuales y anuales, condicionándose a las necesidades del servicio.

Tercera.- Ejercicios de la oposición:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio.

Consistirá en escribir a máquina manual un texto durante 10 minutos, que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará no sólo la velocidad desarrollada, sino también la limpieza y exactitud de lo copiado.

Los aspirantes deberán ir provistos de máquina de escribir "manual", para efectuar este ejercicio.

Tolerancia:

Se dispensarán 2 faltas por cada 100 pulsaciones escritas, siempre que haya desarrollado la velocidad exigida, que es la máxima tolerancia para poder aprobar.

Penalidad:

La penalidad consistirá en multiplicar por 10 el número de faltas, lo que nos dará el número de pulsaciones a descontar.

Pulsaciones netas:

Es la diferencia que resulta de descontar al total de pulsaciones la penalidad fijada.

Puntuación:

Se otorgarán 5 puntos al ejercicio que cumpla con los mínimos exigidos, sobre los 10 de nota máxima, y que se corresponde con 2.000 pulsaciones netas.

Las puntuaciones superiores a 5 se obtienen multiplicando las pulsaciones netas obtenidas por cada opositor por 5 y dividido entre 2.000.

A efectos de calificación las faltas se califican en LEVES, GRAVES y MUY GRAVES.

*** FALTAS LEVES:**

Son las tachaduras, letras cambiadas o mal pulsadas, la omisión de la coma, el acento y signos en general.

Los defectos de máquina, tales como desalineación, moción (letras pulsadas altas o bajas, todas ellas por defecto de máquina), etc., no se tienen en cuenta.

Penalidad:

Una falta por cada una de ellas.

*** FALTAS GRAVES:**

Son el cambio de palabras, las palabras invertidas y las omisiones pequeñas.

Penalidad:

Una falta por cada letra que tenga la palabra cambiada o invertida.

*** FALTAS MUY GRAVES:**

Son la omisión de uno o varios párrafos en el escrito.

Penalidad:

Una falta por cada letra o signo del párrafo o párrafos omitidos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 50 preguntas como mínimo, tipo test, sobre el contenido del programa que figura Anexo a esta convocatoria.

La puntuación de este ejercicio será en la forma siguiente: 0,2 puntos por respuesta acertada, 0,2 puntos por respuesta errónea y 0,0 puntos por respuesta en blanco.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito sobre un ordenador una prueba en cualquiera de los procesadores que se indican en la parte específica del programa de la oposición.

Cuarta.- Derechos de examen: Se fijan en la cuantía de 1.200 pesetas.

Quinta.- Programa de la oposición. Está recogido en el Anexo que se adjunta.

ANEXO

Plaza Auxiliar Administrativo Funcionario.

PROGRAMA DE LA OPOSICION**Parte Genérica:**

Tema 1.- La Constitución Española. Derechos y deberes constitucionales de los españoles.

Tema 2.- La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 3.- El Poder Judicial. Tratamiento constitucional y principios. El orden jurisdiccional. La organización judicial.

Tema 4.- El Poder ejecutivo. Gobierno y administración del Estado.

Tema 5.- La organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 6.- El Régimen Local español. Evolución del Régimen Local español. Régimen Local y Autonomía. La Administración

Local. Las Entidades Locales y sus clases. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 7.- El Municipio. El Término municipal. La población, el empadronamiento.

Tema 8.- La organización Municipal. Competencias municipales.

Tema 9.- Régimen general de las elecciones locales.

Tema 10.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 11.- El personal de la Administración Local: Clase de personal. Entrada y salida del personal. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones Administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Incompatibilidades. Régimen Disciplinario. Seguridad Social.

Tema 12.- El personal de la Administración Local: Tipos de responsabilidad. El derecho de sindicación y representación. La Negociación Colectiva. La Huelga.

Tema 13.- Funcionamiento de los órganos colegiados. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 14.- Los bienes de las Entidades locales. Clases. El dominio público local.

Tema 15.- Fases del Procedimiento Administrativo. Comunicaciones y notificaciones. El silencio administrativo.

Tema 16.- Los recursos administrativos. La potestad sancionadora. Derechos y obligaciones administrativos de los ciudadanos. Las funciones de información administrativa y de atención al ciudadano.

Tema 17.- La contratación administrativa. Procedimiento de contratación. Clases de expedientes. Tipos de contratos.

Tema 18.- Las subvenciones públicas. Ayudas comunitarias. Planes Regionales. El Programa Operativo Local. El programa Operativo de Medioambiente Local.

Tema 19.- El gasto público y sus clases. Control interno. Control Externo. La Contabilidad Pública. Cuentas. Cuentas no presupuestarias: Operaciones no presupuestarias.

Tema 20.- Los ingresos públicos. Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales. Precios públicos.

Tema 21.- El presupuesto. La Ley General Presupuestaria. Los presupuestos locales.

Tema 22.- Haciendas locales. Leyes reguladoras vigentes. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 23.- La Tesorería de las Entidades Locales. La función.

Tema 24.- El impago tributario y sus consecuencias. Procedimiento de recaudación en vía de apremio.

Parte Específica.- Informática elemental.

Tema 25.- El tratamiento automático de la información. Concepto de informática. Tipos y clases de ordenadores.

Tema 26.- La información y su representación. Modelo de un sistema de comunicación. Medidas de la información. Codificación de la información.

Tema 27.- C.P.U. La memoria.

Tema 28.- Soportes de la información. Unidades de entrada/salida. Caracteres ópticos. Caracteres perforados. Cinta Magnética. Discos magnéticos. Discos ópticos. Impresoras: Tipos y aplicaciones. Pantallas.

Tema 29.- Ficheros. Operaciones sobre ficheros. Estructura de ficheros. Uso de los ficheros. Soportes. Directorios. Técnicas de protección de ficheros.

Tema 30.- Conocimiento del procesador Word Perfect o Word en cualquier versión.

Ponferrada, abril de 1998—El Alcalde (ilegible).

BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE CINCO PLAZAS DE POLICIA MUNICIPAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 1998

BASES ESPECIFICAS

Primera.- Normas generales:

1.1.- Denominación de las plazas.- Se convocan 5 PLAZAS DE POLICIA MUNICIPAL. De éstas, y de conformidad con lo dispuesto en el artº 72.2) de las Normas Marco de las Policías Locales de Castilla y León, aprobadas por Decreto 55/97, de 13 de marzo, se reserva el 25% de las plazas convocadas, esto es, una del total, para ser cubiertas por movilidad de funcionarios de la misma categoría de otras plantillas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. En caso de no cubrirse en turno reservado, dicha plaza se incrementará a las de turno libre.

1.2.- Características de las plazas.- Las plazas que se convocan están clasificadas dentro de la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Municipal, Denominación: Guardias de la Policía Municipal, encuadradas económicamente dentro del grupo "D", según el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública, Nivel de Complemento de Destino: 16, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias reflejadas en el vigente Acuerdo Marco del personal funcionario del Ayuntamiento de Ponferrada.

1.3.- Sistema selectivo.- La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de Oposición Libre, y se regirá por las normas contenidas en las presentes Bases y textos normativos que le sean de aplicación.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes:

2.1.- Para tomar parte en esta oposición los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos comunes establecidos en los apartados a), d), e) y g) de la base tercera de la convocatoria unitaria, los siguientes requisitos específicos:

1.- Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 30, contados al día en que termine el plazo de presentación de instancias.

2.- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, entendiéndose por tal el Certificado de Estudios Primarios, expedido con anterioridad a la finalización del Curso Académico 1975/1976. En el supuesto de invocar título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado, expedido por Autoridad competente del Ministerio de Educación y Ciencia, que acredite la citada equivalencia.

3.- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida o menoscabe el normal ejercicio de la función, así como tener una talla mínima de 1,70 metros los hombres, y 1,65 las mujeres.

4.- Acreditar aptitud física con la presentación de un certificado médico oficial, firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas que figuran en el Anexo de estas bases. Dicho certificado se acompañará a la instancia y su aportación no excluye el posterior reconocimiento médico que se realizará a los opositores que accedan al curso selectivo de formación. En dicho certificado se indicará también la talla.

5.- Carecer de antecedentes penales por comisión de delitos dolosos y acreditar buena conducta.

6.- Estar en posesión del carnet de conducción de vehículos de las clases A2 y B2 de la anterior legislación o de los denominados actualmente por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, y BTP. (Este documento se adjuntará con la instancia en la que se solicite tomar parte en la oposición).

2.2.- Requisitos de los aspirantes a la plaza de movilidad:

Los requisitos a exigir a los aspirantes para participar en el turno reservado son los mismos que para optar a las vacantes en turno libre con las siguientes modificaciones:

A) Generales:

* Ser Policía Municipal en activo en cualquiera de las Entidades Locales de la Comunidad de Castilla y León.

* Estar ocupando el puesto de Policía Municipal con una antigüedad de, al menos, dos años.

* Haber superado el Curso de Formación Básica impartido por la Academia Regional de Policías Municipales o estar en posesión del Curso de Homogeneización del empleo de Policía por la misma Academia.

* Que no le falten menos de 20 años para su jubilación forzosa por cumplimiento de la edad reglamentaria.

B) Requisitos de aptitud para el desempeño del puesto:

* Estar en condiciones médicas, físicas y psicológicas para desempeñar el puesto de trabajo a que aspira, así como demostrar los conocimientos suficientes sobre la normativa vigente. Para ello deberán participar, en las cuatro primeras pruebas de las establecidas en la oposición en turno libre, en la forma en que se indica en la base tercera.

Los aspirantes al turno reservado deberán acompañar a la instancia en la que solicitan tomar parte en la oposición la documentación acreditativa de reunir los requisitos generales establecidos en la presente base, punto 2.2.

Tercera.- Ejercicios de la oposición:

3.1.- La oposición constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio para todos los aspirantes:

1.- PRUEBA DE APTITUD FISICA.- Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo I. La calificación de este ejercicio se obtendrá tal y como se especifica en dicho Anexo.

2.- PRUEBA DE APTITUD PSIQUICA.- Tendrá carácter eliminatorio dirigida a comprobar que los rasgos actitudinales y de personalidad de los aspirantes son los adecuados para el desempeño de las funciones de Policía Municipal, y consistirá en la realización de uno o varios test de personalidad, siendo su calificación de APTO y NO APTO. En caso de que se estimara necesario para la resolución de esta prueba de aptitud, se podría llevar a cabo una entrevista personal con todos o alguno de los aspirantes.

3.- PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.- Tendrá carácter eliminatorio, y consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas, dos temas extraídos al azar, de entre los que figuran en el Anexo III.

La calificación será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

4.- PRUEBA ESPECIFICA.- Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en resolver por escrito 2 supuestos prácticos, relacionados con la labor policial, planteados por el tribunal, en un tiempo máximo de 3 horas.

Si el Tribunal lo considera necesario, el ejercicio será leído por los opositores en sesión pública ante él, previo señalamiento de día y hora.

Se valorará la aptitud y profundidad de conocimientos. La calificación será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

5.- RECONOCIMIENTO MEDICO.- Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo II de esta convocatoria. La calificación será de APTO y NO APTO.

3.2.- Los aspirantes a la plaza de movilidad deberán realizar, en iguales condiciones que los opositores en turno libre, la totalidad de los ejercicios de la oposición.

Cuarta.- Nombramiento de funcionarios en prácticas.- Los aspirantes que superen las pruebas selectivas serán nombrados funcionarios en prácticas por el Alcalde-Presidente de la Corporación, previa propuesta del Tribunal calificador y hayan presentado previamente en el plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados los siguientes documentos:

1.- Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.- Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

3.- Declaración expresa de conducta ciudadana, según establece la Ley de 1 de diciembre de 1980.

4.- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de las Administraciones Autonómicas, Local o Institucional, y de no hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas, así como de no haber sido sancionado por falta grave o muy grave.

5.- Declaración jurada comprensiva del compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos por la Ley.

6.- Certificación en su caso, de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Quinta.- Curso de formación.- Los aspirantes aprobados seguirán, como funcionarios en prácticas, un curso de formación Básica, con una duración mínima de 6 meses, y con arreglo al programa que se establezca, debiendo obtener la calificación de APTO. Quienes no superen este curso de Formación Básica tendrán opción por una sola vez, a realizarlo en una nueva convocatoria y, de no superarlo, perderán los derechos adquiridos en la oposición libre, sin ningún derecho ulterior. Durante el período de duración del curso se devengarán los haberes que establece el artículo 1 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

Sexta.- Toma de posesión.- Los aspirantes nombrados, una vez superado el curso de formación, deberán tomar posesión de su cargo, en el plazo y condiciones que establece la base decimotercera de la convocatoria unitaria. Los dos aspirantes que menor puntuación hayan obtenido en la fase de oposición no tomarán posesión hasta que no se jubilen los titulares de las plazas que se jubilan en 1998 (Subfunción: 222.36 y 222.53).

Séptima.- Derechos de examen.- Los derechos de examen se fijan en la cuantía de 1.200 pesetas y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en caso de ser excluidos de la oposición.

ANEXO I

DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

Primera.- Subir a brazo por una cuerda lisa.- Consistirá en subir la cuerda, tomando ésta con ambas manos nunca más arriba de la marca existente en la cuerda a 2,20 metros del suelo. Posteriormente flexionará los brazos, no haciendo presa en la cuerda con los pies ni piernas, e irá trepando a lo largo de la misma hasta alcanzar con las dos manos la marca situada en la cuerda.

No se permite la realización de salto previo al inicio de la prueba ni la utilización de guantes. Un intento.

La medición se realizará directamente a la vista, basándose en las marcas de la cuerda. No se considerará válida la realización del ejercicio cuando no se alcance con las dos manos la marca señalada en el tiempo establecido.

Se fija una altura de 7 metros, en un tiempo máximo de 13 segundos.

Baremo de las puntuaciones:

| | | | | | | |
|---------|---------|---------|---------|---------|--------|--------|
| Tiempo: | 13"-15" | 12"-14" | 11"-13" | 10"-12" | 9"-11" | 8"-10" |
| Puntos: | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

El primer tiempo corresponde a hombres y el segundo tiempo a mujeres.

Segunda.- Salto vertical.- Consistirá en que el aspirante en una posición inicial de firme, de lado junto a una pared o pizarra, levantará el brazo derecho o izquierdo hacia arriba y marcará la altura que alcanza en esta posición. El aspirante, separado 20 centímetros de la pared o pizarra, saltará tan alto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Para realizar este ejercicio el aspirante puede mover los brazos y flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de saltar.

No se permite el salto si el candidato no adopta la posición inicial correcta.

Se mide la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Se permite un solo intento.

Baremo de las puntuaciones:

| | | | | | | |
|--------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Centímetros: | 50-55 | 55-60 | 60-65 | 65-70 | 70-75 | 75-80 |
| Puntos: | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

La primera medida corresponde a mujeres y la segunda a hombres.

Tercera.- Prueba de Velocidad.- Consiste en recorrer 100 metros lisos, partiendo de la línea que señale el Tribunal.

Tiempo:

| | | | | | | |
|-------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| Hombres: | 11" | 11,50" | 12," | 12,50" | 13" | 13,50" |
| Mujeres: | 11,50" | 12" | 12,50" | 13" | 13,50" | 14" |
| Puntuación: | 10 | 9 | 8 | 7 | 6 | 5 |

Cuarta.- Prueba de natación.- La distancia total del recorrido acuático ha de ser de 50 metros. El aspirante deberá durante la prueba, atenerse a las siguientes condiciones:

Los primeros 25 metros del recorrido se harán en la modalidad de espalda y 25 metros en la modalidad de crol.

Baremo de las puntuaciones:

| | | | | | | |
|-----------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Segundos: | 55-58 | 50-53 | 45-48 | 42-45 | 38-41 | 35-38 |
| Puntos: | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

El primer tiempo corresponde a hombres y el segundo tiempo a mujeres.

Quinta.- Ritmo-Resistencia.- Consistirá en recorrer la distancia de 1.000 metros en pista, con salida en pie.

La medición será manual con un cronómetro, que se pondrá en marcha al comienzo de la prueba y se parará cuando el aspirante tras pase la línea de llegada.

Baremo de las puntuaciones:

| | | | | | | |
|-----------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Segundos: | 3,50"-3,60" | 3,35"-3,45" | 3,20"-3,30" | 3,10"-3,20" | 3,00"-3,10" | 2,50"-2,60" |
| Puntos: | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

El primer tiempo corresponde a hombres y el segundo tiempo a mujeres.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES CON RELACIÓN A LA APTITUD PARA EL INGRESO EN LA POLICIA MUNICIPAL

a) Consideraciones básicas:

Talla mínima: 1,70 metros varones y 1,65 mujeres.

Obesidad o delgadez: superior al 20% del peso ideal, calculado según la fórmula $P.I.=0,75$ (Talla en cm. -150) + 50.

Espirometría mínima: 3.000 para varones y 2,800 para mujeres..

b) Enfermedades generales:

1.- Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones propias del cargo.

c) Enfermedades de los tejidos:

1.- Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

d) Enfermedades del aparato digestivo:

1.- Cualquier proceso digestivo que, a juicio del Tribunal médico, dificulte o se agrave con el desempeño del puesto de trabajo.

e) Enfermedades del aparato respiratorio o cardiocirculatorio:

1.- Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.

2.- El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de su trabajo.

3.- Hipertensión arterial de cualquier causa.

4.- Varices o insuficiencia venosa periférica.

5.- Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

f) Enfermedades del aparato locomotor:

1.- Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares o articulares).

g) Enfermedades del aparato de la visión:

1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.- Desprendimiento de retina.

3.- Estrabismo.

4.- Hemianopsias.

5.- Discromatopsias.

6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

h) Enfermedades del aparato de la audición:

1.- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 500 y 3.000 Hertzios a 35 decibelios o de 4.000 Hertzios a 45 decibelios.

Serán causas de inutilidad aquellas enfermedades de carácter crónico y que causen pérdida auditiva progresiva, aun cuando en el momento de la exploración el nivel auditivo esté dentro de los límites exigidos.

2.- Síndrome vertiginoso de cualquier etiología.

i) Sistema nervioso:

1.- Epilepsia y/o antecedentes de la misma. Convulsiones sin filiari.

j) Otros procesos patológicos:

1.- Diabetes Mellitus.

2.- Enfermedades transmisibles en actividad.

3.- Hemopatías que a juicio del Tribunal Médico limiten o dificulten el ejercicio de la función policial.

4.- Enfermedades inmunológicas sistemáticas.

ANEXO III

DERECHO CONSTITUCIONAL

Tema 1.- Organización Política del Estado Español. Clase y forma de Estado. La Corona. Poder Legislativo. Poder Ejecutivo. Poder Judicial. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes.

Tema 2.- El sistema Constitucional. El Poder Constituyente. La Constitución Española de 1978. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- La regulación de derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución Española.

Tema 4.- Las Cortes Generales. Cámaras. La Función Legislativa. El Gobierno y la Administración. La Administración de Justicia.

Tema 5.- La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 6.- La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

Tema 7.- El Derecho Administrativo. Particularidades en relación con la Administración Local.

Tema 8.- El Procedimiento Administrativo. Particularidades. Regulación según Ley 30/1992.

Tema 9.- La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Tema 10.- La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios. El Régimen disciplinario.

REGIMEN LOCAL

Tema 11.- Órganos de gobierno de los municipios. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde, los Concejales.

Tema 12.- Funcionamiento y competencias municipales. Obligaciones Municipales. Los Servicios Públicos Locales y sus formas de gestión.

Tema 13.- Organización y Funciones de la Policía Local. Relaciones de la Policía Local con otros Cuerpos de Policía.

Tema 14.- La Policía Local y la aplicación de las ordenanzas de Policía. Actividades de Policía de los Ayuntamientos. Ordenanzas de Policía. Misión de la Policía Local en relación con las ordenanzas de Policía.

Tema 15.- Las multas municipales. Concepto y clases. El procedimiento sancionador.

DERECHO PENAL

Tema 16.- Derecho Penal. Concepto. Función. Principios.

Tema 17.- La infracción penal. Concepto. Delitos y faltas. El dolo y la culpa.

Tema 18.- Las formas de resolución del delito. La comprobación, la proposición, la provocación y la inducción. Los grados de ejecución del delito.

Tema 19.- La responsabilidad criminal. Autores. Cómplices. Encubridores.

Tema 20.- Las circunstancias modificativas de responsabilidad penal. Eximentes. Atenuantes. Agravantes.

Tema 21.- La pena. Concepto. Fines. Clases.

TRAFICO

Tema 22.- La Ley 18/1989 de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 23.- Normas Generales de Circulación. Lugar en la Vía, norma general, utilización de carriles, refugios e isletas, división de la vía en calzadas. Velocidades permitidas. Prioridades de pasos. Cambios de Sentido. Adelantamientos, paradas y estacionamientos, Alumbrado.

Tema 24.- Canalizaciones. generalidades. Señales Verticales: criterios, requisitos y tipos. Marcas Viales: Tipos.

Tema 25.- Infracciones. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Competencias Sancionadoras. Graduación de las Sanciones. Medidas cautelares. Responsabilidad.

Tema 26.- Ejecución de Sanciones Administrativas. El Procedimiento Sancionador. Incoación. Tramitación y Ejecución.

SEGURIDAD

Tema 27.- Los Cuerpos de Seguridad. Concepto. Organización de las FF y CC de Seguridad del Estado. Policías Autónomas. Principios Básicos de Actuación y disposiciones, estatutarias Comunes.

Tema 28.- La Policía Local. Concepto. Régimen Jurídico. Características. Funciones. Coordinación policial. Juntas Locales de Seguridad. Régimen Disciplinario.

Tema 29.- La Policía Judicial. Concepto. Clases. Cometidos. Detención y tratamiento de detenidos.

Tema 30.- La Policía Administrativa. Concepto. Competencia municipal. La Policía Local como policía Administrativa. Funciones y Competencias.

Tema 31.- La Seguridad Ciudadana. Concepto. Competencia municipal. La Policía Local como Policía de Servicios. Funciones y Competencias.

Ponferrada, abril de 1998.-El Alcalde (ilegible)

BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE BOMBERO/CONDUCTOR, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 1998

BASES ESPECIFICAS

Primera.- Normas generales:

1.1.- Denominación de las plazas.- Se convocan dos plazas de BOMBERO CONDUCTOR, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ponferrada.

1.2.- Características de las plazas.- Las plazas que se convocan están clasificadas dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Extinción de Incendios, Denominación: Bombero Conductor, encuadradas económicamente dentro del grupo "D", según el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública, Nivel de Complemento de Destino: 14, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias reflejadas en el vigente Acuerdo Marco del personal funcionario del Ayuntamiento de Ponferrada.

1.3.- Sistema selectivo.- La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de Oposición Libre, y se regirá por las normas contenidas en las presentes Bases y textos normativos que le sean de aplicación.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes:

2.1.- Para tomar parte en esta oposición los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos comunes establecidos en los apartados a), d), e) y g) de la base tercera de la convocatoria unitaria, los siguientes requisitos específicos:

1.- Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 35, contados al día en que termine el plazo de presentación de instancias.

2.- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, entendiéndose por tal el Certificado de Estudios Primarios, expedido con anterioridad a la finalización del Curso Académico 1975/1976. En el supuesto de invocar título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado, expedido por autoridad competente del Ministerio de Educación y Ciencia, que acredite la citada equivalencia.

3.- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida o menoscabe el normal ejercicio de su función.

4.- Acreditar aptitud física con la presentación de un certificado médico oficial, firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas que figuran en el Anexo de estas bases. Dicho certificado se acompañará a la instancia y su aportación no excluye el posterior reconocimiento médico que se realizará a los opositores que accedan al curso selectivo de formación. En dicho certificado se indicará también la talla.

5.- Carecer de antecedentes penales por comisión de delitos dolosos y acreditar buena conducta.

6.- Estar en posesión del carnet de conducción de vehículos de la clase B2 de la anterior legislación o de los denominados actualmente por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, y BTP. (Este documento se adjuntará con la instancia en la que se solicite tomar parte en la oposición).

2.2.-Requisitos de aptitud para el desempeño del puesto:

* Estar en condiciones médicas, físicas y psicológicas para desempeñar el puesto de trabajo a que aspira, así como demostrar los conocimientos suficientes sobre la normativa vigente. Para ello deberán participar en la totalidad de las pruebas establecidas en la oposición en turno libre, en la forma en que se indica en la base tercera.

Tercera.- Ejercicios de la oposición:

3.1.-La oposición constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes:

Primer ejercicio: PRUEBA DE APTITUD FISICA.- Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo I. La calificación de este ejercicio se obtendrá tal y como se especifica en dicho Anexo.

Segundo ejercicio: PRUEBA DE CONOCIMIENTO.- Se desarrollará por escrito en dos partes:

A) Ejercicio de conocimiento del callejero de PONFERRADA y temas de carácter general.

Será eliminatorio y consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, dos supuestos prácticos sobre conocimiento del callejero de Ponferrada, propuestos por el Tribunal en el momento de realización de la prueba, y un tema sacado al azar de entre los comprendidos en el Anexo III de la presente convocatoria.

B) Ejercicio de conocimiento de temas específicos.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en desarrollar durante el tiempo máximo de dos horas dos temas extraídos al azar de los que figuran relacionados en los Anexos IV y V de esta convocatoria, perteneciendo necesariamente cada tema a un grupo distinto.

Si el Tribunal lo considera necesario, el ejercicio será leído por los opositores en sesión pública ante él, previo señalamiento de día y hora.

La calificación global de este ejercicio será la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos apartados.

Tercer ejercicio: PRUEBA PRACTICA.- Consistirá en realizar una prueba de ascensión sobre escalera metálica. El aspirante realizará una ascensión libre, sobre la escalera mecánica desplegada en su longitud total de 26 metros, de forma continuada y sin pausa, descontinuada a continuación hasta su base.

Cuarto ejercicio: RECONOCIMIENTO MEDICO.- Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo II de esta convocatoria. La calificación será de APTO y NO APTO.

Este ejercicio será eliminatorio y se puntuará como APTO o NO APTO, quedando eliminados éstos últimos.

Cuarta.- Nombramiento de funcionarios en prácticas.- Los aspirantes que superen las pruebas selectivas serán nombrados funcionarios en prácticas por el Alcalde-Presidente de la Corporación, previa propuesta del Tribunal calificador y hayan presentado previamente en el plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados los siguientes documentos:

1.- Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.- Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

3.- Declaración expresa de conducta ciudadana, según establece la Ley de 1 de diciembre de 1980.

4.- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de las Administraciones Autonómica, Local o Institucional, y de no hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas, así como de no haber sido sancionado por falta grave o muy grave.

5.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

Quinta.- Curso de formación.- Los aspirantes aprobados seguirán, como funcionarios en prácticas, un curso de Formación Básica, con arreglo al programa y duración que se establezca, y si en el examen a que se les someta fueren aprobados pasarán definitivamente a ocupar destino en plantilla, según calificación acumulada del referido curso y de la oposición. Quienes no superen este curso de Formación Básica tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en una nueva convocatoria y, de no superarlo, perderán los derechos adquiridos en la oposición libre, sin ningún derecho ulterior. Durante el período de duración del curso se devengarán los haberes que establece el artículo 1 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

Sexta.- Toma de posesión.- Los aspirantes nombrados, una vez superado el curso de formación, deberán tomar posesión de su cargo, en el plazo y condiciones que establece la base decimotercera de la convocatoria unitaria.

Séptima.- Derechos de examen.- Los derechos de examen se fijan en la cuantía de 1.200 pesetas y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en caso de ser excluidos de la oposición.

**ANEXO I
DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FISICAS**

Primera.- Subir a brazo por una cuerda lisa.- Consistirá en subir la cuerda, tomando ésta con ambas manos nunca más arriba de la marca existente en la cuerda a 2,20 metros del suelo. Posteriormente flexionará los brazos, no haciendo presa en la cuerda con los pies ni piernas, e irá trepando a lo largo de la misma hasta alcanzar con las dos manos la marca situada en la cuerda.

No se permite la realización de salto previo al inicio de la prueba ni la utilización de guantes. Un intento.

La medición se realizará directamente a la vista, basándose en las marcas de la cuerda. No se considerará válida la realización del ejercicio cuando no se alcance con las dos manos la marca señalada en el tiempo establecido.

Se fija una altura de 7 metros, en un tiempo máximo de 13 segundos.

Baremo de las puntuaciones:

| | | | | | | |
|---------|---------|---------|---------|---------|--------|--------|
| Tiempo: | 13"-15" | 12"-14" | 11"-13" | 10"-12" | 9"-11" | 8"-10" |
| Puntos: | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

El primer tiempo corresponde a hombres y el segundo tiempo a mujeres.

Segunda.- Salto vertical.- Consistirá en que el aspirante, en una posición inicial de firme, de lado junto a una pared o pizarra, levantará el brazo derecho o izquierdo hacia arriba y marcará la altura que alcanza en esta posición. El aspirante, separado 20 centímetros de la pared o pizarra, saltará tan alto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Para realizar este ejercicio el aspirante puede mover los brazos y flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de saltar.

No se permite el salto si el candidato no adopta la posición inicial correcta.

Se mide la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Se permite un solo intento.

Baremo de las puntuaciones:

| | | | | | | |
|--------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Centímetros: | 50-55 | 55-60 | 60-65 | 65-70 | 70-75 | 75-80 |
| Puntos: | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

La primera medida corresponde a mujeres y la segunda a hombres.

Tercera.- Prueba de velocidad.- Consiste en recorrer 100 metros lisos, partiendo de la línea que señale el Tribunal.

Tiempo:

| | | | | | | |
|-------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| Hombres: | 11" | 11,50" | 12," | 12,50" | 13" | 13,50" |
| Mujeres: | 11,50" | 12" | 12,50" | 13" | 13,50" | 14" |
| Puntuación: | 10 | 9 | 8 | 7 | 6 | 5 |

Cuarta.- Prueba de natación.- La distancia total del recorrido acuático ha de ser de 50 metros. El aspirante deberá durante la prueba, atenerse a las siguientes condiciones:

Los primeros 25 metros del recorrido se harán en la modalidad de espalda y 25 metros en la modalidad de crol.

Baremo de las puntuaciones:

| | | | | | | |
|-----------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Segundos: | 55-58 | 50-53 | 45-48 | 42-45 | 38-41 | 35-38 |
| Puntos: | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

El primer tiempo corresponde a hombres y el segundo tiempo a mujeres.

Quinta.- Ritmo-Resistencia.- Consistirá en recorrer la distancia de 1.000 metros en pista, con salida en pie.

La medición será manual con un crono, que se pondrá en marcha al comienzo de la prueba y se parará cuando el aspirante traspase la línea de llegada.

Baremo de las puntuaciones:

| | | | | | | |
|-----------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Segundos: | 3,50"-3,60" | 3,35"-3,45" | 3,20"-3,30" | 3,10"-3,20" | 3,00"-3,10" | 2,50"-2,60" |
| Puntos: | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

El primer tiempo corresponde a hombres y el segundo tiempo a mujeres.

**ANEXO II
CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA
PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE BOMBEROS**

A) Antropometría.

1.- Obesidad o delgadez manifiesta que dificulte o incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo, o sea motivo de fácil identificación personal o menoscabe las reservas fisiológicas, cardio-respiratorias o prolongue su recuperación.

2.- La dinamometría con el estenómetro de Blok superará las cifras de 30 (mano dominante), 25 (mano no dominante), divisiones de la escala inferior en los varones y 25-30 respectivamente en las mujeres.

B) Enfermedades generales.

5.- Anomalías cromosómicas.

6.- Tuberculosis clínicamente activa, o en etapa de tratamiento.

7.- Sífilis en cualquier estado.

8.- Parasitosis y micosis de cualquier etiología.

9.- Fiebres reumáticas.

10.- Intoxicaciones crónicas.

11.- Colagenosis y conectivopatías.

12.- Artritis reumatoide.

13.- Sarcoidosis.

14.- Hemocromatosis.

15.- Enfermedades de Wilson.

16.- Neoplasias malignas, neoplasias benignas que produzcan alteración funcional.

C) Aparato locomotor.

17.- Mutilación de un pulgar de tal forma que dificulte la aprehensión.

18.- Pérdida de más de una falange del dedo índice de cualquier mano.

19.- Pérdida de cualquier dedo de cualquier mano, excepto el anular de la mano derecha, si es zurdo, o de la mano izquierda si es diestro.

20.- Pérdida de la falange distal y media de dos dedos de la misma mano.

21.- Deformidad de Madelung.

22.- Pie equino varo de cualquier grado.

23.- Dedos de martillo. Hallux valgus, que dificulten la locomoción.

24.- Pies planos rígidos. Pie adductus.

25.- Pérdida del primer dedo de un pie.

26.- Pérdida de dos dedos de un mismo pie.

27.- Sindactilia completa de los dedos de un pie.

28.- Secciones, rotura, anomalías, atrofas tendinosas o musculares así como retracciones aponeuróticas o cicatrices que incapaciten o disminuyan la función de un miembro.

29.- Lesiones articulares con incapacidad o insuficiencia funcional (anquilosis, insuficiencia ligamentosa intrínseca o extrínseca, luxaciones, rigideces articulares).

30.- Luxaciones recidivantes (rótula, hombro, etc.)

- 31.- Sinovitis crónica.
- 32.- Osteocondritis disecante Condromatosis y la presencia de ratones articulares o historias de bloqueos.
- 33.- Osteocondritis (secuelas de phertes), Kohler I, Kohler II, Freiberg, síndrome de Kiembock.
- 34.- Artritis específica.
- 35.- Artrosis.
- 36.- Cojeras por acortamiento de más de 3 centímetros.
- 37.- Genu valgu, genu varo, genu recurvatum y entecurvatum.
- 38.- Atrofia y gigantismo total o parcial de un miembro en tal grado que dificulte la función o sea muy aparente.
- 39.- Procesos reumáticos crónicos.
- 40.- Deformidades del cráneo (macrocefalia, microcefalia, turricéfalia, escafocefalia).
- 41.- Tórax en quilla (pectus infundiliformes). Torax de pichón (pectus carinatum). Tórax escavatum.
- 42.- Supraelevación congénita de la escápula (deformidad de Sprengel). Síndrome de Ferl-Klippel.
- 43.- Tortícolis congénita (miogénico y óseo).
- 44.- Osteomielitis crónica de cualquier localización. Osteítis salmoneológica, meningocócica, melitocócica, etc.
- 45.- Secuelas raquílicas. Espondilosis deformante.
- 46.- Espina bífida y cifosis patológica.
- 47.- Escoliosis de cualquier etiología de más de 10 por 100.
- 48.- Alteraciones degenerativas del disco intervertebral. Síndrome ciático.
- 49.- Espondilolistesis. Espondiloartrosis anquilopoyética. Espondilitis.
- 50.- Osteopatía, osteomalacia, osteoporosis.
- 51.- Enfermedades sistemáticas del esqueleto.
- 52.- Atrofia muscular, miositis osificante.
- 53.- Distrofia muscular progresiva.
- 54.- Miotonia congénita. (Oppenheim).
- 55.- Secuelas postpoliomielíticas o parálisis de cualquier etiología que ocasione disfunción.
- 56.- Cualquier anomalía de conformación que ocasione disfunción.
- D) Metabolismo y endocrinología.
- 57.- Anomalías congénitas del metabolismo.
- 58.- Hipo o hiperfunción tiroidea, suprarrenal, antehipofisaria, poshipofisaria, piratiroides, y pancreática.
- 59.- Hipogonadismos masculinos y femeninos.
- 60.- Diabetes mellitus en cualquier estado diagnosticable.
- 61.- Hiperuricemia.
- E) Aparato cardiovascular.
- 62.- Cardiopatías congénitas y anomalías de los grandes vasos.
- 63.- Síntomas o signos de insuficiencia cardíaca.
- 64.- Valvulopatías.
- 65.- Hipertensión arterial sistemática en cualquier estado, definida por sistólica superior a 150 o diastólica superior a 90 milímetros.
- 66.- Hipotensión inferior a (95-50).
- 67.- Historia de pérdida de conciencia en más de dos ocasiones de cualquier etiología.
- 68.- Hipersensibilidad del seno carotideo.
- 69.- Arritmias extrasinuosales, excepto extrasistólicas ocasionales.
- 70.- Bloqueos de conducción a cualquier nivel y en cualquier grado. Portador de marcapasos.
- 71.- Cardiopatía isquémica.
- 72.- Pericarditis, endocarditis, miocarditis y miocardiopatías de cualquier etiología.
- 73.- Insuficiencia arterial periférica en cualquier grado.
- 74.- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de éstasis o alteraciones tróficas o dilataciones varicosas llamativas. Secuelas postrombo flebíticas.
- 75.- Malformaciones arteriovenosas. Shunts arteriovenosos. Aneurismas arteriales.
- 76.- Arteritis de cualquier etiología.
- 77.- Cor pulmonale.
- 78.- Elefantiasis de cualquier causa o linfedema.
- F) Aparato respiratorio.
- 79.- Bronconeumopatías obstructivas crónicas en cualquier estado evolutivo.
- 80.- Estenosis traqueales y bronquiales.
- 81.- Neumotórax espontáneo.
- 82.- Bullas y neumatoceles.
- 83.- Atelectasias lobares.
- 84.- Neumoconiosis y fibrosis pulmonar.
- 85.- Síndromes de ocupación pleural agudos o crónicos.
- 86.- Insuficiencias ventilatorias obstructivas, restrictivas o mixtas.
- 87.- Neumonectomías, lobectomías o segmentectomías o ausencias o agenesias de estas estructuras.
- G) Aparato digestivo.
- 88.- Ausencia o pérdida total o parcial de la dentadura y no corregida. Deformaciones llamativas o mala oclusión de las piezas.
- 89.- Estenosis y dilataciones esofágicas y gástricas.
- 90.- Diarrea crónica y síndrome de malabsorción de cualquier etiología.
- 91.- Historia de pancreatitis agudas y crónicas, quistes, sudquistes pancreático.
- 92.- Mucomiscidosis.
- 93.- Colecistitis agudas y crónicas y colelitiasis. Disquinesias biliares.
- 94.- Hepatitis y colostasis agudas.
- 95.- Hepatopatías crónicas en cualquier estado evolutivo.
- 96.- Granulomatosis hepáticas.
- 97.- Enfermedad ulcerosa esófago gastroduodenal.
- 98.- Resecciones de cualquier tramo del tubo digestivo (excepto apendiceptomía).
- 99.- Fístulas disgestivas a cualquier nivel.
- 100.- Herniaciones abdominales no corregidas.
- 101.- Encopresis de cualquier etiología.
- 102.- Poliposis colónica múltiple.
- 103.- Colitis crónica (C. ulcerosas, granulomatosis, etc).
- H) Piel y Feheras.
- 104.- Infecto inflamaciones crónicas de la piel y anejos cutáneos.
- 105.- Lesiones por fotosensibilidad.
- 106.- Liqueur Ruber Plano.
- 107.- Ictiosis.
- 108.- Cicatrices retráctiles o cualquier otra lesión que produzca limitación funcional.
- 109.- Enfermedades eritematosas, eczemas, vesiculosas y ampoliosas, extensas, persistentes y/o recidivantes.
- I) Aparato urinario.
- 110.- Malformaciones congénitas, excepto meduloespongiosis, y quistes renales solitarios y riñón doble.
- 111.- Síndrome de insuficiencia renal aguda, crónica o nefrótica de cualquier etiología.
- 112.- Tubulopatías tóxicas y secundarias a enfermedades generales (mercuriales, sulfamídicas, mielomatosa, gotosa, etc.)
- 113.- Tubulopatías congénitas (diabetes de fosfatos, síndrome de Tony Debre Fanconi, diabetes insípida renal, acidosis tubulare, etc.).

- 114.- Pilonefritis agudas o crónicas.
 115.- Neofrectomía previa.
 116.- Litiasis renal.
 117.- Nefrosclerosis de cualquier etiología.
 118.- Glomerulonefritis de cualquier etiología.
 119.- Infecciones del tracto urinario a cualquier nivel, agudas o crónicas.
 120.- Enuresis.
 121.- Hidronefrosis.
 J) Aparato genital femenino.
 122.- Disgenesias, hipogenesias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos.
 123.- Prolapsos genitales. Cistocele.
 124.- Infecciones genitales crónicas.
 125.- Leucoplasia y otras lesiones precancerosas a cualquier nivel.
 126.- Miomas uterinos.
 127.- Endometriosis.
 K) Aparato genital masculino.
 128.- Disgenesias, hipogenesias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos. Pseudohermafroditismos.
 129.- Síndrome del testículo feminizante.
 130.- Hidrocele y varicocele.
 131.- Criptoquidia.
 L) Sangre y órganos hematopoyéticos.
 132.- Leucosis y enfermedades del sistema reticulohistocitario.
 133.- Diatesis hemorrágicas de cualquier etiología.
 134.- Enfermedades lipoproliferativas.
 135.- Neoplasias eritroides.
 136.- Síndrome de deficiencia inmunitaria.
 137.- Enfermedades autoinmunes.
 138.- Anemias de cualquier etiología.
 M) Aparato visual.
 139.- Agudeza visual sin corrección, deberá ser superior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
 140.- Nistagmus.
 141.- Exoftalmos unilateral y bilateral.
 142.- Albinismo.
 143.- Ptosis de palpebrales.
 144.- Catarata evolutiva o incipiente.
 145.- Subluxación del cristalino.
 146.- Glaucoma agudo crónico.
 147.- Retinosis pigmentaria.
 148.- Paresias o parálisis de la musculatura extrínseca ocular.
 149.- Diplopia.
 150.- Estrabismo acentuado.
 151.- Daltonismo.
 152.- Ectropion.
 153.- Entropion.
 154.- Dacriocistitis.
 155.- Heterocromía iridiana muy manifiesta.
 156.- Pterigion que sobrepase el limbo esclero-corneal o que sea progresivo.
 N) Reconocimiento otorrinolaringológico.
 157.- Capacidad auditiva: Deberá ser superior al 75 por 100 de lo normal en ambos oídos, previa determinación audiométrica.
 158.- Disfonía, parálisis de una cuerda vocal de cualquier origen.
 159.- Tartamudez.
 160.- Perforaciones del paladar duro y blando. Atrasia de Coanas.
 161.- Malformaciones o deformaciones congénitas o adquiridas de la nariz que perturben la función respiratoria, fonatoria o de la olfacción.
 162.- Desviación del tabique nasal, congénita o adquirida que impida o disminuya en un 50 por 100 la correcta respiración nasal.
 163.- Ocenia.
 164.- Sinusitis crónica.
 165.- Malformaciones del oído congénitas o adquiridas. Atrias del conducto auditivo externo. Fístulas retroauriculares etc.
 166.- Procesos infecciosos agudos o crónicos del oído externo, medio o interno, en tanto no se obtengan la completa recuperación anatómica funcional. Perforación timpánica.
 O) Sistema nervioso.
 167.- Síndrome de hipertensión intracraneal aguda o crónica.
 168.- Neuropatías periféricas parciales o totales.
 169.- Enfermedades del sistema extrapiramidal.
 170.- Epilepsias en cualquiera de sus formas. Cuadros convulsivos de cualquier etiología.
 171.- Síndromes vertiginosos de cualquier etiología.
 172.- Agenesias, hipogenesias y malformaciones del SNC y periférico.
 173.- Temblor de cualquier etiología.
 174.- Cefalea postraumática de más de tres meses de evolución.
 175.- Síndrome cerebeloso o alguno de sus componentes principales.
 P) Reconocimiento psiquiátrico.
 176.- Coeficiente intelectual inferior al establecido como normal.
 177.- Psicosis.
 178.- Procesos neuróticos lo suficientemente intensos que interfieran el ejercicio profesional.
 179.- Intento de suicidio.
 180.- Alcoholismo y toxicomanía.
 181.- Personalidades psicopáticas. Inadaptación social.
 182.- Personalidades esquizofrénicas y ciclotímicas en grado exagerado.
 183.- Tics, hábito espasmódico grave o amaneramiento marcado.
 184.- Perversiones sexuales, exhibicionismo, paidofilia, necrofilia, etc.
 185.- Cualquier otro desorden psiquiátrico que, a juicio del Tribunal, incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
 Se realizará asimismo un reconocimiento oftalmológico y radiografía de tórax y análisis de sangre y orina.
 Asimismo se faculta al Tribunal para eliminar a los aspirantes por cualquier otra enfermedad que a su juicio les incapacite para el desarrollo normal de la actividad.

ANEXO III PROGRAMA PARA EL SEGUNDO EJERCICIO.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Corona, el Gobierno y las Cortes Generales. La autonomía de los municipios en la Constitución Española.

Tema 2.- División territorial del término municipal de Ponferrada. Entidades y distritos, así como su denominación.

Tema 3.- La Administración Municipal. El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno.

Tema 4.- Los funcionarios de las Corporaciones Locales. Nombramientos. Situaciones Administrativas.

Tema 5.- Derechos y deberes de los funcionarios locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Administración Local.

Tema 6.- Las Comunidades autónomas. La Comunidad Autónoma de Castilla y León. Organización y competencias.

Tema 7.- Organización de los Servicios de Extinción de Incendios. Poblaciones obligadas a sostenerlos. Futuro del encuadramiento de

estos Servicios. Medios personales y materiales para el mantenimiento del Servicio de Extinción de Incendios. Organización de los Mandos y Personal del Servicio.

ANEXO IV

Tema 1.- Teoría del fuego. Condiciones para que se produzca un incendio. Propagación del fuego. Productos de combustión. Condiciones de extinción.

Tema 2.- Clasificación de los fuegos según su naturaleza, la del combustible, velocidad de propagación, dimensiones, forma y lugar de desarrollo. Medios y medidas a emplear en cada caso.

Tema 3.- Sistemas de extinción del fuego. El agua como agente extintor. Espumas, sus clases y empleo. Otros agentes extintores y su empleo.

Tema 4.- Incendios de edificios. Comportamiento de los materiales constructivos frente al fuego. Criterios generales en la extinción de incendios según el uso a que se destina la edificación. Humos y gases de combustión en un incendio.

Tema 5.- Instalaciones fijas contra incendios. Hidrantes. Bocas de incendio. Columna seca. Instalaciones de detección, alarma y extinción automática.

Tema 6.- Medios necesarios de extinción y salvamento en un Parque de Bomberos. Descripción y funcionamiento. Suministro de agua: Medios, descripción y funcionamiento.

Tema 7.- Mercancías peligrosas, conocimientos básicos, código de identificación de riesgos. Etiquetas de peligro. Medidas de adoptar en caso de siniestro.

ANEXO V

Tema 1.- Elementos resistentes de un edificio. Sus clases y comportamiento.

Tema 2.- Instalaciones propias de un edificio: Suministro eléctrico, agua, gas, etc.

Tema 3.- Apeos y apuntalamientos de urgencia. Elementos de un apeo. Apeo con madera. Condiciones constructivas de los apeos. Precauciones y normas generales para disponer un apeo. Apeo con elementos metálicos.

Tema 4.- Conocimientos sobre primeros auxilios. Quemaduras, fracturas y reanimación cardio-pulmonar.

Tema 5.- La protección personal de los bomberos en el siniestro. Equipos; comunicaciones. Protección contra el calor. Protección respiratoria. Protección contra agentes químicos.

Ponferrada, abril 1998—El Alcalde (ilegible).

* * *

PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION DE TRES PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PERTENECIENTES A LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

Primera.- Procedimiento de selección.- Oposición libre.

Segunda.- Normas de las plazas:

- Número de plazas: 3.

- Características de las plazas: Plazas pertenecientes a la plantilla laboral de esta Corporación, encuadradas en el Grupo IV, con la categoría de Auxiliares Administrativos y con las retribuciones acordadas por la Corporación para este puesto de trabajo.

- Titulación exigida: Graduado Escolar, F.P. 1 o equivalente, entendiéndose por tal el certificado de Estudios Primarios expedido con anterioridad a la finalización del curso Académico 1975/1976.

- Horario y jornada de trabajo: La jornada del puesto de trabajo será la establecida en el Convenio de Personal Laboral al Servicio de la Corporación sin perjuicio de la plena disponibilidad en el desempeño del puesto, con cómputos de jornada que podrían realizarse en períodos mensuales y anuales, condicionándose a las necesidades del servicio.

Tercera.- Ejercicios de la oposición:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio.

Consistirá en escribir a máquina manual un texto durante 10 minutos, que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pul-

saciones por minuto.

Se calificará no sólo la velocidad desarrollada, sino también la limpieza y exactitud de lo copiado.

Los aspirantes deberán ir provistos de máquina de escribir "manual", para efectuar este ejercicio.

Tolerancia:

Se dispensarán 2 faltas por cada 100 pulsaciones escritas, siempre que haya desarrollado la velocidad exigida, que es la máxima tolerancia para poder aprobar.

Penalidad:

La penalidad consistirá en multiplicar por 10 el número de faltas, lo que nos dará el número de pulsaciones a descontar.

Pulsaciones netas:

Es la diferencia que resulta de descontar al total de pulsaciones, la penalidad fijada.

Puntuación:

Se otorgarán 5 puntos al ejercicio que cumpla con los mínimos exigidos, sobre los 10 de nota máxima, y que se corresponde con 2.000 pulsaciones netas.

Las puntuaciones superiores a 5 se obtienen multiplicando las pulsaciones netas obtenidas por cada opositor por 5 y dividido entre 2.000.

A efectos de calificación las faltas se califican en LEVES, GRAVES y MUY GRAVES.

* FALTAS LEVES:

Son las tachaduras, letras cambiadas o mal pulsadas, la omisión de la coma, el acento y signos en general.

Los defectos de máquina, tales como desalineación, moción (letras pulsadas altas o bajas, todas ellas por defecto de máquina), etc., no se tienen en cuenta.

Penalidad:

Una falta por cada una de ellas.

* FALTAS GRAVES:

Son el cambio de palabras, las palabras invertidas y las omisiones pequeñas.

Penalidad:

Una falta por cada letra que tenga la palabra cambiada o invertida.

* FALTAS MUY GRAVES:

Son la omisión de uno o varios párrafos en el escrito.

Penalidad

Una falta por cada letra o signo del párrafo o párrafos omitidos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 50 preguntas como mínimo, tipo test, sobre el contenido del programa que figura Anexo a esta convocatoria.

La puntuación de este ejercicio será en la forma siguiente: 0,2 puntos por respuesta acertada; - 0,2 puntos por respuesta errónea y 0,0 puntos por respuesta en blanco.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito sobre un ordenador una prueba en cualquiera de los procesadores que se indica en la parte específica del programa de la oposición.

Cuarta.- Derechos de examen.- Se fijan en la cuantía de 1.200 pesetas.

Quinta.- Programa de la oposición.- Está recogido en el Anexo que se adjunta.

ANEXO:

Plazas Auxiliar Administrativo Laboral.

PROGRAMA DE LA OPOSICION

Parte Genérica:

Tema 1.- La Constitución Española. Derechos y deberes constitucionales de los españoles.

Tema 2.- La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 3.- El Poder Judicial. Tratamiento constitucional y principios. El orden jurisdiccional. La organización judicial.

Tema 3.- El Poder Judicial. Tratamiento constitucional y principios. El orden jurisdiccional. La organización judicial.

Tema 4.- El Poder ejecutivo. Gobierno y administración del Estado.

Tema 5.- La organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 6.- El Régimen Local español. Evolución del Régimen Local español. Régimen Local y Autonomía. La Administración Local. Las Entidades Locales y sus clases. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 7.- El Municipio. El Término municipal. La población. el empadronamiento.

Tema 8.- La organización Municipal. Competencias municipales.

Tema 9.- Régimen general de las elecciones locales.

Tema 10.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 11.- El personal de la Administración Local: Clase de personal. Entrada y salida del personal. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones Administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Incompatibilidades. Régimen Disciplinario. Seguridad Social.

Tema 12.- El personal de la Administración Local: Tipos de responsabilidad. El derecho de sindicación y representación. La Negociación Colectiva. La Huelga.

Tema 13.- Funcionamiento de los órganos colegiados. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 14.- Los bienes de las Entidades locales. Clases. El dominio público local.

Tema 15.- Fases del Procedimiento Administrativo. Comunicaciones y notificaciones. El silencio administrativo.

Tema 16.- Los recursos administrativos. La potestad sancionadora. Derechos y obligaciones administrativos de los ciudadanos. Las funciones de información administrativa y de atención al ciudadano.

Tema 17.- La contratación administrativa. Procedimiento de contratación. Clases de expedientes. Tipos de contratos.

Tema 18.- Las subvenciones públicas. Ayudas comunitarias. Planes Regionales. El Programa Operativo Local. El Programa Operativo de Medio Ambiente Local.

Tema 19.- El gasto público y sus clases. Control interno. Control Externo. La Contabilidad Pública. Cuentas. Cuentas no presupuestarias: Operaciones no presupuestarias.

Tema 20.- Los ingresos públicos. Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales. Precios públicos.

Tema 21.- El presupuesto. La Ley General Presupuestaria. Los presupuestos locales.

Tema 22.- Haciendas locales. Leyes reguladoras vigentes. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 23.- La Tesorería de las Entidades Locales. La función

Tema 24.- El impago tributario y sus consecuencias. Procedimiento de recaudación en vía de apremio.

Parte Específica.- Informática elemental.

Tema 25.- El tratamiento automático de la información. Concepto de informática. Tipos y clases de ordenadores.

Tema 26.- La información y su representación. Modelo de un sistema de comunicación. Medidas de la información. Codificación de la información.

Tema 27.- C.P.U. La memoria.

Tema 28.- Soportes de la información. Unidades de entrada/salida. Caracteres ópticos. Caracteres perforados. Cinta Magnética. Discos magnéticos. Discos ópticos. Impresoras: Tipos y aplicaciones. Pantallas.

Tema 29.- Ficheros. Operaciones sobre ficheros. Estructura de ficheros. Uso de los ficheros. Soportes. Directorios. Técnicas de protección de ficheros.

Tema 30.- Conocimiento del procesador Word Perfect o Word en cualquier versión.

Ponferrada, abril de 1998.-El Alcalde (ilegible).

* * *

BASES PARA LA PROVISION DE 7 PLAZAS DE AYUDANTE DE OFICIOS, PERTENECIENTES A LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

PRIMERA.- *Procedimiento de selección.*.- Oposición Libre.

SEGUNDA.- *Normas de las plazas:*

- Número de plazas: 7.

- Características de las plazas: Denominación: Ayudante de Oficios. Grupo E.

- Titulación exigida: Los aspirantes deberán estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

- Horario y jornada de trabajo: La jornada del puesto de trabajo será la establecida en el Convenio de Personal Laboral al Servicio de la Corporación sin perjuicio de la plena disponibilidad en el desempeño del puesto, con computo de jornada que podría realizarse en períodos mensuales y anuales, condicionándose a las necesidades del servicio.

TERCERA.- *Ejercicio de la oposición.*.-Estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos estos eliminatorios:.

Primer ejercicio.- Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones a desempeñar, propuestas por el Tribunal inmediatamente antes del ejercicio y durante el tiempo máximo que fije el Tribunal.

Segundo ejercicio.- Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de 50 preguntas tipo test, relacionadas con el temario comprendido en el programa adjunto. El tiempo para la realización del ejercicio será fijado por el Tribunal al comienzo del mismo, a la vista de las preguntas planteadas. Se puntuarán de la siguiente forma: 0,2 puntos por respuesta acertada y -0,2 puntos por respuesta errónea y 0,0 puntos por respuesta en blanco. El aspirante que no alcance la puntuación mínima de 5 puntos resultará eliminado.

CUARTA.- *Derechos de examen.*.-Se fijan en la cuantía de 1.200 pesetas.

QUINTA.- *El Programa.*.-El programa está recogido en el siguiente:

ANEXO

PARTE PRIMERA

DERECHO CONSTITUCIONAL Y DE ADMINISTRACION LOCAL

Tema 1.- La Constitución Española. Principios Generales. Derechos y deberes constitucionales de los españoles.

Tema 2.- El Régimen Local Español. Evolución del Régimen Local Español. Régimen Local y Autonomía. La Administración Local. Las Entidades Locales y sus clases. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 3.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.- La organización Municipal. Competencias municipales.

Tema 5.- El personal de la Administración Local: Clase de personal. Entrada y salida del personal. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones Administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Incompatibilidades. Régimen Disciplinario. Seguridad Social.

Tema 6.- El personal de la Administración Local: Tipos de responsabilidad. El derecho de sindicación y representación. La Negociación Colectiva. La Huelga.

Tema 7.- Funcionamiento de los órganos colegiados. Actas y certificados de acuerdos.

PARTE SEGUNDA
TECNICA

Tema 1.- Formas de realizar una masa de hormigón. Orden de amasado de los diferentes componentes en una hormigonera. Definición sucinta de tipos de ladrillos conocidos y dimensiones aproximadas de los mismos.

Tema 2.- Tipos de fábricas en tabiquerías definiendo sus espesores y empleo.

Tema 3.- Herramientas de construcción. De preparación de los trabajos. Para fábricas. Para revestir. Para decorar. Para transporte de materiales. Utillaje de medida, comprobación y auxiliares. De elevación y descenso.

Tema 4.- Utilización, mantenimiento y conservación de las instalaciones eléctricas.

Tema 5.- Tuberías. Tipos y características principales. Empleo, manipulación y colocación de tuberías. Juntas.

* * *

BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA
PLAZA DE ORDENANZA, PERTENECIENTE A LA PLANTILLA
DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE
PONFERRADA

Primera.- Procedimiento de selección.- Oposición libre.

Segunda.- Normas de las plazas:

- Número de plazas: 1.

- Características de las plazas: Denominación: Ordenanza. Clasificación: Personal de Oficios. Grupo E.

- Titulación exigida: Los aspirantes deberán estar en posesión del certificado de Escolaridad.

- Horario y jornada de trabajo: La jornada del puesto de trabajo será la establecida en el Convenio de Personal Laboral al Servicio de la Corporación sin perjuicio de la plena disponibilidad en el desempeño del puesto, con cómputo de jornada que podría realizarse en períodos mensuales y anuales, condicionándose a las necesidades del servicio.

Tercera.- Ejercicios de la oposición.- Estará formado por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos eliminatorios.

Primer ejercicio: Primera Parte: Consistirá en escribir al dictado un texto propuesto por el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo de las pruebas. Se valorará la corrección del escrito, ortografía, limpieza y presentación. Tendrá una duración máxima de 30 minutos.

Segunda Parte: Consistirá en resolver un conjunto de operaciones aritméticas relativo a las cuatro reglas fundamentales, que previamente, al inicio de la prueba determine el Tribunal. Tendrá una duración máxima de 1 hora.

Ambas partes serán calificadas conjuntamente de 0 a 10 puntos siendo necesario alcanzar la media de 5 puntos para superar este ejercicio.

Segundo ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test, de 50 preguntas, sobre los temas que integran el programa de la convocatoria.

La puntuación de este ejercicio será en la forma siguiente: 0,2 puntos por respuesta acertada; - 0,2 puntos por respuesta errónea y 0,0 puntos por respuesta en blanco. El aspirante que no alcance una puntuación mínima de 5 puntos resultará eliminado.

Tercer ejercicio.- Versará sobre aquellas propuestas de carácter práctico que el Tribunal señale inmediatamente antes de comenzar el ejercicio, acordes con las funciones propias de Ordenanza.

Cuarta.- Derechos de examen.- Se fijan en la cuantía de 1.200 pesetas.

Quinta.- El aspirante seleccionado no tomará posesión hasta que cause baja por jubilación el titular del puesto de trabajo 131.130.2, de la plantilla de personal laboral.

Sexta.- Programa.- El programa está recogido en el siguiente anexo:

ANEXO A LA PLAZA DE ORDENANZA

Tema 1.- La Constitución Española. Derechos y deberes constitucionales de los españoles.

Tema 2.- La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 3.- La organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 4.- El Régimen Local español. Evolución del Régimen Local español. Régimen Local y Autonomía. La Administración Local. Las Entidades Locales y sus clases. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 5.- El Municipio. El Término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 6.- La organización Municipal. Competencias municipales.

Tema 7.- El personal de la Administración Local: Clase de personal. Entrada y salida del personal. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones Administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Incompatibilidades. Régimen Disciplinario. Seguridad Social.

Tema 8.- El personal de la Administración Local: Tipos de responsabilidad. El derecho de sindicación y representación. La Negociación Colectiva. La Huelga.

Tema 9.- Funcionamiento de los órganos colegiados. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 10.- Fases del Procedimiento Administrativo. Comunicaciones y notificaciones. El silencio administrativo.

Ponferrada, abril de 1998.-El Alcalde (ilegible).

7054

226.250 ptas.

VILLAFRANCA DEL BIERZO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de junio de 1998, fue aprobado provisionalmente el establecimiento de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de Escuela Municipal de Música de Villafranca del Bierzo.

El documento citado juntamente con el texto de las ordenanzas, se somete a información pública por término de 30 días contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villafranca del Bierzo, 17 de julio de 1998.-El Alcalde-Presidente, Agustín García Millán.

7058

532 ptas.

FABERO

Intentado por el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin resultado alguno, y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del artículo citado, se comunica por medio del presente anuncio a:

-Tecnambiente, S.A., Tecnología y Servicios del Medio Ambiente, S.A., adjudicatario de las obras de "Mejora de abastecimiento de agua a Fabero" que en este Ayuntamiento se está tramitando expediente de rescisión del contrato administrativo suscrito con fecha 21 de noviembre de 1995, al no tener un correcto funcionamiento las obras, hecho que le había sido comunicado en reiteradas ocasiones haciendo caso omiso.

Por el presente se les emplaza para que puedan examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de 9.00 a 14.00 horas y presentar las alegaciones que estimen oportunas por espacio de 15 días a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

De no presentarse alegaciones y previo informe de los Servicios Técnicos municipales se dictará resolución que proceda.

Fabero, 16 de julio de 1998.-El Alcalde, Demetrio Alfonso Canelo.

7060

1.438 ptas.

* * *

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13 de julio de 1998, adoptó el acuerdo de aprobar el expediente de enajenación por subasta de la vivienda sita en calle Los Templarios, n.º 8-2.º A, de Fabero, garaje y participación en el sótano del edificio, así como el pliego de condiciones económico-administrativas que conlleva el mismo. El expediente se expone al público por espacio de 8 días a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca subasta en base al pliego de condiciones aprobado que se extracta a continuación:

I.-Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato la venta mediante subasta del siguiente bien de propiedad municipal:

Finca urbana:

Casa situada en la calle Los Templarios, núm. 8, 2.º A, de Fabero, con las siguientes características:

Se trata del 2.º piso de un bloque de viviendas de planta baja y tres alturas, con una planta de sótano para carboneras y un espacio sin destino actualmente. Cuenta también con una zona de patio interior donde se ubican las cocheras. La edad aproximada de construcción, 18 años. Y una superficie útil de 91 metros cuadrados.

II.-Tipo de licitación.

El tipo de licitación se fija en 5.836.800 pesetas y podrá ser mejorado al alza.

III.-Fianza provisional y definitiva.

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 116.736 pesetas, equivalente al 2% del valor de los bienes y una definitiva equivalente al 4% del importe del remate. Admitiéndose un aval bancario en la fianza definitiva.

IV.-Proposiciones y documentación complementaria.

1. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado, en el cual figurará el lema:

Proposición para tomar parte en la venta mediante subasta del bien finca urbana "Vivienda sita en la calle Los Templarios, n.º 8-2.º A, de Fabero, garaje y participación en el sótano del edificio", convocada por el Ayuntamiento de Fabero, con el siguiente modelo:

D., mayor de edad, con domicilio en, DNI n.º....., en nombre propio (o en representación de como acreditada por) enterado en la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de, n.º, de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el bien en el precio de (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económicas administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

2. Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

a) Documento nacional de identidad o fotocopia compulsada del solicitante.

b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

e) Declaración del concurrente de no hallarse afectado por alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad de las señaladas por la normativa aplicable a la contratación local.

f) Declaración del concurrente de que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

V.-Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 26 días naturales, a contar del siguiente

al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de 9.00 a 14.00 horas.

Fabero, 16 de julio de 1998.-El Alcalde (ilegible).

7061

8.625 ptas.

* * *

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de julio de 1998, se aprobó inicialmente el proyecto técnico de las obras de "Trazado de la carretera de Lillo del Bierzo a Otero de Naraguantes", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Julio Nicolás Tahoces.

Se anuncia que dicho proyecto se hallará expuesto al público en las oficinas municipales por espacio de 15 días, a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que durante el mismo sean presentadas las alegaciones por parte de los interesados, haciendo constar que transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido el proyecto se considerará aprobado con carácter definitivo sin que sea necesario adoptar nuevo acuerdo que lo declare.

Fabero, 16 de julio de 1998.-El Alcalde, Demetrio Alfonso Canelo.

7062

1.063 ptas.

* * *

Solicitada licencia de apertura por don Manuel Fernández Prieto, para el ejercicio de una actividad dedicada a adecuación de local comercial para joyería, en este término municipal, y en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, se abre un periodo de información pública de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con objeto de que las personas que se consideren afectadas por dicha actividad, puedan ejercer su derecho a presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Su expediente se halla a disposición del público en las oficinas municipales en horas de oficina.

Fabero, 17 de julio de 1998.-El Alcalde (ilegible).

7063

1.750 ptas.

Juntas Vecinales

CIFUENTES DE RUEDA

En el domicilio del Presidente de la Junta Vecinal, a los efectos del artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se halla expuesto al público el acuerdo provisional y resto del expediente para la ordenación e imposición de contribuciones especiales para las obras de pavimentación de la plaza de la Giralda y la calle Medina Baitea, que fue adoptado por la Junta Vecinal el 23 de septiembre de 1997 y delegadas las atribuciones precisas por el Pleno del Ayuntamiento de Gradefes el 28 de marzo de 1998.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas tanto contra el acuerdo de imposición citado como contra el de ordenación con sujeción a las normas que se indican a continuación. Asimismo y conforme al artículo 36 de la citada Ley, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, durante el plazo de exposición pública, siempre que se den los supuestos exigidos en el artículo 17 de dicha Ley.

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Lugar de presentación: Domicilio del Presidente.

c) Organismo ante quien debe presentarse: Junta Vecinal.

Si en el periodo expresado no se presentan reclamaciones o resuelven las mismas, el acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo.

Cifuentes de Rueda, 8 de julio de 1998.-El Presidente (ilegible).

7364

1.750 ptas.